



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN**

Febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Ejecutante</b>	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - EPM Nit. 890.904.996-1
<b>Ejecutado</b>	DICEL S.A. E.S.P 815000896-9
<b>Radicado</b>	05001 31 03 015 <b>2024-00008-00</b>
<b>Asunto</b>	Libra Mandamiento de Pago

En atención a que la demanda cumple con los requisitos generales del art. 82 del C. G. del P. y el título (factura electrónica) presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 422 ibídem, concordado con el art. 772 y ss. del Código de Comercio.

No obstante, respecto a la pretensión de librar mandamiento de pago por la obligación acumulada de cada una de las facturas allegadas como base de recaudo, no será posible acceder a esta, pues, se debe tener en cuenta que cada factura electrónica generada, estable un vencimiento estimado para cada evento, a modo de ejemplo, podemos determinar que no podrán aplicarse los mismos intereses a la factura generada en enero de 2021 a la generada en cualquier mes posterior a ese, pues los intereses moratorios se generan de manera individual para cada uno de los valores ejecutados. Es por ello que este juzgado librará el respectivo mandamiento sobre cada uno de los títulos Ejecutados, pues los mismos se encuentran ajustados a los presupuestos normativos para dicho acto procesal.

En virtud de ello el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - EPM Nit. 890.904.996-1, en contra de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

DICEL S.A. E.S.P 815000896-9 por las siguientes sumas de dinero contenidas en los títulos aportados como base de recaudo más los intereses moratorios sobre cada una de dichas sumas, calculados sobre el capital a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones pretendidas y hasta que se verifique el pago total de la obligación:

- a. Por la suma de \$ 1.795.182.720.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV121905 del 15 de abril de 2023, con vencimiento del 02-05-2023, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 03-05-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de \$ 3.553.056.383.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV121908 del 15 de abril de 2023, con vencimiento del 08-05-2023, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 09-05-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c. Por la suma de \$ 1.645.862.400.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV127927 del 15 de mayo de 2023, con vencimiento del 01-06-2023, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 02-06-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- d. Por la suma de \$ 3.313.205.169.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV127929 del 15 de mayo de 2023, con vencimiento del 08-06-2023, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 09-06-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- e. Por la suma de \$ 89.913.169.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. RI41278 con referencia No. RI6728154 del 30 de mayo de 2023, con vencimiento del 01-06-2023, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 02-06-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- f. Por la suma de \$ 173.445.120.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV135132 del 15 de junio de 2023, con vencimiento del 04-julio-2023, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 05-07-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- g. Por la suma de \$324.939.649.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV135133 del 15 de junio de 2023, con vencimiento del 02-05-2023, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 10-07-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - EPM Nit. 890.904.996-1, en contra de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. DICEL S.A. E.S.P 815000896-9 por las siguientes sumas de dinero contenidas en los títulos aportados como base de recaudo más los intereses moratorios sobre cada una de dichas sumas, calculados sobre el capital a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones pretendidas y hasta que se verifique el pago total de la obligación:

- a. Por la suma de \$ 5.867.905, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV27873 del 12 de noviembre de 2021, con vencimiento del 22-11-2021, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 23-11-2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Se tiene que la parte demandante menciona que frente a esta factura la demandada realizó un abono por valor de \$ 401.888.<sup>45</sup>, sin embargo, no mencionó la fecha en la que fue realizado este, por tal razón y con el ánimo de contar con dicha información, vital para realizar debidamente la imputación del abono al momento de elaborar la respectiva liquidación de crédito, el juzgado, requiere al demandante para que informe la fecha correspondiente.

- b. Por la suma de \$ 5.345.106.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV32909 del 15 de diciembre de 2021, con vencimiento del 22-12-2021, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 23-11-2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c. Por la suma de \$ 6.224.463.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV37101 del 14 de enero de 2022, con vencimiento del 21-01-2022, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 22-01-2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- d. Por la suma de \$ 4.592.098.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV41784 del 15 de febrero de 2022, con vencimiento del 22-02-2022, más los intereses moratorios liquidados la tasa

máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 23-02-2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- e. Por la suma de \$ 4.283.676.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV47365 del 15 de marzo de 2022, con vencimiento del 23-03-2022, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 24-03-2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- f. Por la suma de \$ 9.153.481.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV50866 del 12 de abril de 2022, con vencimiento del 21-04-2022, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 22-04-2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- g. Por la suma de \$ 9.451.632.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV55434 del 15 de mayo de 2022, con vencimiento del 23-05-2022, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 24-05-2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- h. Por la suma de \$ 7.971.637.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV61392 del 15 de junio de 2022, con vencimiento del 22-06-2022, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 23-06-2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- i. Por la suma de \$ 16.278.358.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV66732 del 15 de julio de 2022, con vencimiento del 25-07-2022, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 26-07-2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- j. Por la suma de \$ 14.877.268.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV72319 del 16 de agosto de 2022, con vencimiento del 24-08-2022, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 25-08-2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- k. Por la suma de \$ 18.571.348.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV76680 del 14 de septiembre de 2022, con vencimiento del 21-09-2022, más los intereses moratorios liquidados la tasa

máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 22-09-2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- l. Por la suma de \$ 18.287.498.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV84390 del 14 de octubre de 2022, con vencimiento del 21-10-2022, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 22-10-2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- m. Por la suma de \$ 7.779.152.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV89425 del 15 de noviembre de 2022, con vencimiento del 21-11-2022, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 22-11-2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- n. Por la suma de \$ 29.648.558.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV95332 del 16 de diciembre de 2022, con vencimiento del 20-12-2022, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 21-12-2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- o. Por la suma de \$ 9.697.812.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV109095 del 15 de febrero de 2023, con vencimiento del 21-02-2023, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 22-02-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- p. Por la suma de \$ 13.666.030.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV115530 del 15 de marzo de 2023, con vencimiento del 23-03-2023, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 24-03-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- q. Por la suma de \$ 13.363.338.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV121739 del 14 de abril de 2023, con vencimiento del 21-04-2023, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 22-04-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- r. Por la suma de \$ 22.035.972.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV127355 del 12 de mayo de 2023, con vencimiento del 19-05-2023, más los intereses moratorios liquidados la tasa

máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 20-05-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- s. Por la suma de \$ 16.251.113.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV135200 del 15 de junio de 2023, con vencimiento del 23-06-2023, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 24-06-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- t. Por la suma de \$ 6.052.515.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV140248 del 14 de julio de 2023, con vencimiento del 24-07-2023, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 25-07-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- u. Por la suma de \$ 5.826.960.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV165099 del 17 de octubre de 2023, con vencimiento del 24-10-2023, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 25-10-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - EPM Nit. 890.904.996-1, en contra de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. DICEL S.A. E.S.P 815000896-9 por las siguientes sumas de dinero contenidas en los títulos aportados como base de recaudo más los intereses moratorios sobre cada una de dichas sumas, calculados sobre el capital a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones pretendidas y hasta que se verifique el pago total de la obligación:

- a. Por la suma de \$ 158.484.139.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV127381 del 12 de mayo de 2023, con vencimiento del 19-05-2023, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 19-05-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Se tiene que la parte demandante menciona que frente a esta factura la demandada realizó un abono por valor de \$ 105.226.716.<sup>45</sup>, sin embargo, no mencionó la fecha en la que fue realizado este, por tal razón y con el ánimo de contar con dicha información, vital para realizar debidamente la imputación del abono al momento de elaborar la respectiva liquidación de crédito, el juzgado, requiere al demandante para que informe la fecha correspondiente.

- b. Por la suma de \$ 17.824.488.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV135222 del 15 de junio de 2023, con vencimiento del 23-06-2023, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde del 24-06-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c. Por la suma de \$ 15.171.270.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV140283 del 14 de julio de 2023, con vencimiento del 24-07-2023, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 25-07-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- d. Por la suma de \$ 10.085.453.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV147747 del 15 de agosto de 2023, con vencimiento del 23-08-2023, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 24-08-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- e. Por la suma de \$ 1.880.969.<sup>00</sup>, por concepto de capital impago contenido en la factura electrónica de venta No. FV165119 del 17 de octubre de 2023, con vencimiento del 24-10-2023, más los intereses moratorios liquidados la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 25-10-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- f. Frente a las Costas el juzgado decidirá en el momento procesal oportuno

**CUARTO: NOTIFICAR** este auto al demandado de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o artículo 291 y ss del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer las excepciones previstas en el artículo 784 del C Co., expresando los hechos en que se basan, y acompañando de las pruebas relacionadas con ellas. art. 442 ibíd.

Se hace saber al demandante que en la notificación se debe adjuntar la demanda como mensaje de datos, los anexos e incluir el auto de mandamiento ejecutivo. Para este efecto, se allegará constancia de haber sido acusado el recibido o en su defecto confirmación de entrega y lectura del correo contentivo de la notificación, esto con el fin de evitar nulidades futuras.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría expídase oficio con destino a la DIAN informándole la clase de proceso, el título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

**SEXTO: RECONOCER** personería al abogado SERGIO ADRIAN TORRES VICTORIA C.C. No. 8.106.164 y T.P. 176.326 del C.S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**  
**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**

S.Q. |

Firmado Por:  
Ricardo Leon Oquendo Morantes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e2ff97feef98440c0e003aa401773577eb326c5f12abbbd683b38f6b6b4a19**

Documento generado en 21/02/2024 03:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>